

SECRETARIA: Roldanillo, 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2020-00185-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.

Demandado: Jesús Andrés Alcalde

Auto: 573

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó: \$5´252.881,84 para la obligación contenida en el Pagaré No.069706100009076; \$20´226.895,40 para la obligación representada en el Pagaré No. 069706100008709; y \$2´593.912,19 para la obligación correspondiente al Pagaré No.4866470213539679, todas con corte al 28 de febrero de 2022; para un total de \$28´073.689,43, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$28´073.689,43 con corte al 28 de febrero de 2022, sobre un capital equivalente a \$17.128.803.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE ABRIL DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e17242298ebae2b2af3123fb910ebf48a686e131a75ffdf869646a2b76b05880

Documento generado en 31/03/2022 05:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica